



San Andrés, Islas, tres (03) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	88001400302002202000141-00
Solicitantes	MIGUEL ALBERTO ABENANTE CARABALLO y ELLARITZA ROSA CABALLERO
Auto Interlocutorio No.	0250-21

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha (22) de septiembre de 2020, se inadmitió la solicitud de matrimonio por presentar el registro civil de nacimiento de la contrayente falencia consistente en la fecha de expedición. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, un término de 05 días a la parte interesada para que subsanara tal situación, quien no lo hizo dentro del término legal para ello.

Teniendo en cuenta que los solicitantes no subsanaron dentro del término señalado los defectos anotados se dispone a rechazar la demanda y hacerle entrega con sus anexos a la parte interesada.

Por lo anterior expuesto el despacho,

R ESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de matrimonio haciendo entrega de ella a las partes interesadas sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación adelantada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 8 yz
días del mes Junio (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 35


La Secretaria